

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00386-00

En atención al informe secretarial precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

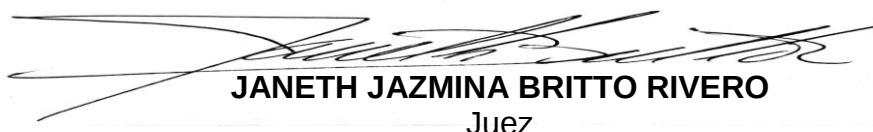
PRIMERO. Conste en la foliatura la documentación que antecede, por la que se da cuenta del resultado negativo del diligenciamiento del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G. del P.; así igualmente, de la nueva dirección suministrada para fines de notificaciones.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que, verificada la actuación, particularmente, el proveído adiado 4 de julio de 2023, se incurrió en una imprecisión en el último inciso allí inserto, emitido a propósito del requerimiento de que trata el artículo 317 del C.G. del P., que no corresponde a la realidad procesal en la forma en que quedó redactado, se corrige el mismo al tenor de lo normado en el artículo 286 de la codificación citada, en cual quedará de la siguiente forma

“Ahora, teniendo en cuenta la carga en cabeza del accionante para fines de integrar el contradictorio, se le requiere a fin de que acredite la debida notificación de la demandada. Lo anterior deberá hacerse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General”.

TERCERO. Por secretaría contabilícese el término correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez